CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1335148 DE 2020, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: SERGIO ANDRES DALEMAN MARTINEZ CESIONARIO: OLGA LORENA MEJIA MESA

Entre los suscritos, **GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado (a) con la C. de C. 71.586.897, de Medellín, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 398 del 22 de Enero de 2010 y del cual tomó posesión con el Acta No. 004 del 28 de Enero de 2010, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SERGIO ANDRES DALEMAN MARTINEZ** identificado(a) con la C. de C. No.1.000.006.598 de Medellín, persona natural que en adelante se denomina el (la)**CEDENTE** y **OLGA LORENA MEJIA MESA** identificado (a) con la C. de C. No.43.910.510 de bello, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No 1335148 del 05 de Febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:**1.**Que el 30 de octubre de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CADENA DE TICS-ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO."***2.**Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 05 de febrero de 2020. **3.**Que el contratista mediante oficio con radicado N° 1-2020-013144de fecha 10 de octubre de 2020, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"por razones personales"* y propone como cesionario a **OLGA LORENA MEJIA MESA4.**Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".***5.**Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato.**6.** Que Honorio Oliveros, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de octubre de 2020 y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.**Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 01 de noviembre de 2020. **8.**Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector de Centro, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 01 de noviembre de 2020 a **OLGA LORENA MEJIA MESA**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato.**11.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No 1335148 de 2020 a favor de **OLGA LORENA MEJIA MESA** identificado (a) con la C. de C. No.43910510 de bello. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. 1335148 de 2020, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01 de noviembre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 1335148 de 2020, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No.11120 de 2020,de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$37.901.620
Valor bruto pagado al cedente	$32.090.038
Valor a pagar al cedente	$00
Saldo a ejecutar por el cesionario	$5.811.582

CLÁUSULA CUARTA– ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de (TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL

TREINTA Y OCHO) PESOS M/CTE $ 32.090.038y le adeuda la suma de 0 (CERO) PESOS M/CTE $ Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE $ 5.811.582.**CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 1335148 de 2020.**CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. 1335148 de 2020, deberán ser consignados al CESIONARIO (A) en la cuenta de ahorro, No. 25375716901 de BANCOLOMBIA cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A)declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 1335148 de 2020 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A)deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULADÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 30 de octubre de 2020

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Gustavo López de Mesa Gutiérrez

GUSTAVO LOPEZ DE MESA
C. de C.71.586.897, de Medellín
Subdirector (a) de Centro

EL CEDENTE

Sergio D'Aleman

SERGIO ANDRES DALEMAN MARTINEZ
C. de C. No.1.000.006.598 de Medellín

Lorena Mejia

EL (LA) CESIONARIO (A)
OLGA LORENA MEJIA MESA
C. de C. 43.910.510 de bello

Vbo. HONORIO OLIVEROS
Cargo
Supervisor del Contrato

Proyectó Liliana Maria Pérez Madrid-

Revisó: Angelica Maria Oviedo Vargas